

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 60

02 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 06/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 214-G-13, para designar a la Dra. SILVIA AIDA FIESTA, D.N.I. N° 13.684.571 como Juez del Tribunal de Familia, según Acordada N° 172/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4671-G.-EXPTE. N° 0400-1796/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez del Tribunal de Familia, a la Dra. SILVIA AIDA FIESTA, D.N.I. N° 13.684.571, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 10/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 209-G-13, para designar a la Dra. MARIA ALEJANDRA TOLABA, D.N.I. N° 16.886.715, como Juez Correccional, según Acordada N° 177/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4669-G.-EXPTE. N° 0400-1794/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez Correccional a la Dra. MARIA ALEJANDRA TOLABA, D.N.I. N° 16.886.715 a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 12/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 211-G-13, para designar al Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, D.N.I. N° 26.793.323 como Juez Correccional, según Acordada N° 175/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4668-G.-EXPTE. N° 0400-1793/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez Correccional al Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, D.N.I. N° 26.793.323, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 13/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 207-G-13, para designar al Dr. SERGIO MARCELO CUELLAR, D.N.I. N° 12.005.272 como Fiscal de Cámara, según Acordada N° 179/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4670-G.-EXPTE. N° 0400-1795/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal de Cámara, al Dr. SERGIO MARCELO CUELLAR, D.N.I. N° 12.005.272, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 14/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 208-G-13, para designar al Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, D.N.I. N° 16.347.253 como Fiscal de la Cámara de Apelaciones y Control, según Acordada N° 178/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4667-G.-EXPTE. N° 0400-1792/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal de la Cámara de Apelaciones y Control, al Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, D.N.I. N° 16.347.253, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 15/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 205-G-13, para designar al Dr. DIEGO CUSSEL, D.N.I. N° 26.168.320 como Agente Fiscal, según Acordada N° 181/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4665-G.-EXPTE. N° 0400-1790/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Agente Fiscal al Dr. DIEGO CUSSEL, DNI N° 26.168.320, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 16/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 206-G-13, para designar a la Dra. MONICA PATRICIA

MONTALVETTI ROMANO, D.N.I. N° 22.420.730 como Agente Fiscal, según Acordada N° 180/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4666-G.-

EXPTE. N° 0400-1791/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Agente Fiscal a la Dra. MONICA PATRICIA MONTALVETTI ROMANO, DNI N° 22.420.730, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 17/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 202-G-13, para designar a la Dra. MARÍA FLORENCIA QUINTAR, D.N.I. N° 29.978.037 como Defensor Oficial, según Acordada N° 184/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4664-G.-

EXPTE. N° 0400-1789/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Defensor Oficial a la Dra. MARIA FLORENCIA QUINTAR, DNI N° 29.978.037, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 18/13

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 203-G-13, para designar a la Dra. MARÍA SOLANGE PIZARRO, D.N.I. N° 16.347.552 como Defensor Oficial, según Acordada N° 183/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4662-G.-

EXPTE. N° 0400-1787/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Defensor Oficial a la Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, DNI N° 16.347.552, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 19/13

ARTICULO 1.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 204-G-13, para designar a la Dra. ANA MARÍA DEL HUERTO SAPAG, D.N.I. N° 17.760.442 como Defensor Oficial, según Acordada N° 182/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4663-G.-

EXPTE. N° 0400-1788/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Defensor Oficial a la Dra. ANA MARIA DEL HUERTO SAPAG, DNI N° 17.760.442, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1228-LP.V S.P.-

EXPTE. N° 600-667/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del día 1° de septiembre de 2012, Sub-Director Provincial de Recursos Hídricos, al Ingeniero Civil Ariel Paulo Leonidas SANCHEZ, D.N.I. N° 16.425.100, CUIL N° 20-16425100-5.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4586-LP.V S.P.-

EXPTE. N° 600-667/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Civil Ariel Paulo Leonidas SANCHEZ, D.N.I. N° 16.425.100, al cargo de Sub-Director Provincial de Recursos Hídricos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3429-G.-

EXPTE. N° 400-1436/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO CONTABLE, en la órbita de la Secretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la C.P.N. CECILIA EUGENIA MIRANDA, D.N.I. N° 26.701.484, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La remuneración a percibir por el funcionario designado por el Artículo 1° del presente, será equivalente al cargo de Director Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4361-G.-

EXPTE. N° 0400-1800/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 18 de Diciembre de 2013, la renuncia presentada por la Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN, DNI N° 11.549.993, al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4535-H.-

EXPTE. N° 500-433/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locución de Servicios suscriptos entre el MINISTERIO DE HACIENDA, representado por su titular C.P.N RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI y el personal que se menciona a continuación, para prestar servicios en Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, con una remuneración equivalente a las categorías y por el período que se detalla, de conformidad a lo expresado en el exordio: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012: LA VILLA, Martín Andrés, DNI N° 28.537.272 Cat. A-1-GONZALEZ, Lorena Beatriz, DNI N° 27.669.873 Cat. A-3. A partir del 09 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012: MARTIN PALMIERI, Emanuel Ángel, DNI N°

31.463.388 Cat. A-1. A partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2012:
RIVERA, Adriana Beatriz, DNI N° 18.156.922 Cat. A-3.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4552-G.-
EXpte. N° 0400-1822/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 03 de Febrero de 2014, la renuncia presentada por el Inspector General MARTIN TAPIA, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 03 de Febrero de 2014, el cese en servicio activo del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARTIN TAPIA, DNI N° 16.487.051, a tenor de lo previsto por el Artículo 14°, Incs. a) y ñ), en concordancia con el Artículo 22°, Inc. e) de la Ley N° 3759/81.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4579-G.-
EXpte. N° 400-1821/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 03 de Febrero de 2014, la renuncia presentada por el Inspector General SALVADOR RUBEN MENDEZ, al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Téngase por dispuesto, con retroactividad al 03 de Febrero de 2014, el cese en servicio activo del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, SALVADOR RUBEN MENDEZ, a tenor de lo previsto por el Artículo 14°, Incs. b) y ñ), en concordancia con el Artículo 22°, Inc. e) de la Ley N° 3759/81.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4609-G.-
EXpte. N° 400-1803/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Crio. Insp. ANTONIO MANUEL VARGAS, al cargo de Vice-Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4610-G.-
EXpte. N° 400-1802/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Profesor Comisario Mayor MARCOS DIONICIO CONDORI, DNI N° 14.022.592, al cargo de Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4698-G.-
EXpte. N° 400-8432/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de Marzo de 2014, la renuncia presentada por el Dr. GASTON AGUSTIN GALINDEZ, DNI N° 25.613.969, al cargo de Director Provincial del Trabajo, con agradecimiento por los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4700-P.-
EXpte. N° 660-41/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés Provincial la realización del "III Seminario Internacional: Litio en la Región de Sudamérica" a realizarse en la Provincia de Catamarca los días 8 y 9 de Abril de 2014, como así también el "I Seminario Internacional "Panorama de Minería Metalífera en la República Argentina" que se llevará a cabo en Buenos Aires los días 19 y 20 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4816-H.-
EXpte. N°400-1784-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2014.-
VISTO:

Las Leyes N° 4.307 y N° 5.794;

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N° 4.307 y N° 5.794 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Que, en el marco de la política salarial adoptada por esta administración y previo análisis y consideración de las finanzas públicas, es criterio implementar una nueva medida que consiste en transformar en Remunerativo Bonificable el Adicional No Remunerativo Bonificable que perciben los agentes que prestan servicios en la órbita del Estado Provincial y que se encuentran en la situación y bajo las condiciones que se establecen en el presente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Transformase en Remunerativo y Bonificable el Adicional No Remunerativo Bonificable, que a la fecha del presente, perciben los agentes del Estado Provincial comprendidos en el régimen de las Leyes N° 3.161, N° 4.412; N° 4.413, N° 4.135, C.C. N°55/89 y agentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas y siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el presente.

ARTICULO 2°: La transformación dispuesta en el presente será de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2013.

ARTICULO 3°: Dispónese que lo establecido en el artículo primero será de aplicación en los casos y en la forma que a continuación se indica: a) Agentes hombres y mujeres que, al 1° de noviembre de 2013, acrediten 25 años o más de servicios y tuvieren cumplidos 60 años o más de edad. La transformación se hará efectiva progresivamente en diez cuotas, mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 2013. b) Agentes mujeres que opten por jubilarse a los 60 años edad, y acrediten el inicio del trámite jubilatorio, el blanqueo se hará efectivo en una cuota. c) Agentes hombres y mujeres que, al 1° de noviembre de 2013, le faltaren menos de 10 meses para cumplir los requisitos de años de servicios y de edad para acceder al beneficio jubilatorio, la conversión se hará efectiva en una cuota. d) Agentes que cumplan o excedan los requisitos de años de edad y de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio jubilación ordinaria, la conversión se hará efectiva en una cuota. e) Agentes comprendidos en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 24.241, la conversión se hará efectiva en una cuota. f) Agentes que hubieren adherido a la Ley N° 5.502 y se encuentren en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio previsto en la Ley N° 24241 una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, la conversión se realizará en una cuota.

ARTICULO 4°: Dispónese que a partir del Ejercicio 2015, la conversión del Adicional No Remunerativo Bonificable dispuesta en el presente decreto, se hará extensiva a los agentes que acrediten faltarle un año de edad y de servicio para alcanzar lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3°. Dicha incorporación se hará progresivamente en los ejercicios subsiguientes (un año faltante por cada año calendario) hasta incorporar, en el quinto año de aplicación, a los agentes que les faltaren diez años de servicios y de edad para obtener el beneficio jubilatorio Ley 24.241.

ARTICULO 5°: Exclúyese de las disposiciones del presente Decreto Acuerdo aquellos agentes hombres menores de 60 años de edad y las mujeres menores de 55 años de edad. Asimismo quedan excluidos del presente los Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios de los tres Poderes del Estado.

ARTICULO 6°: Establécese que la erogación dispuesta en el presente se imputará a la Partida Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 7°: Designase como Autoridad de Aplicación del presente Decreto Acuerdo, en forma conjunta, a Fiscalía de Estado, Unidad de Control Previsional y Dirección Provincial de Personal, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, en oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 8°: Dispónese que a fin de hacer efectiva la conversión establecida en el presente, la Dirección Provincial de Personal remitirá a Contaduría de la Provincia, en el mes de enero de cada año, la nómina de agentes en condiciones de acceder a la misma y el artículo e inciso en el que se encuadra cada uno de ellos.

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Unidad de

Control Previsional, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4817-H.-

Expte. N° 400-1784-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2014.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.016, las Leyes Provinciales N° 4.307 y N° 5.749 y el Decreto Acuerdo N° 5667-H-10;

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N° 4307 y N° 5.749 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Que, por Decreto Acuerdo N° 5667-H-10 se creó un Adicional de carácter remunerativo por cese en el servicio activo docente, cuyo monto resulta de la suma de los suplementos o adicionales que se abonen exclusivamente con recursos del Estado Provincial y que no estén sujetos a aportes previsionales;

Que, en el marco de la política salarial adoptada por esta administración y previo análisis y consideración de las finanzas públicas, es criterio implementar una nueva medida a partir del 1° de noviembre de 2013 que consiste en transformar en Remunerativo Bonificable el Adicional Remunerativo No Bonificable y el Adicional Remunerativo No Bonificable que perciben los docentes del Estado Provincial;

Que, el presente dispositivo alcanzará a todos aquellos Agentes docentes activos para los cuales, el cálculo del haber previsional se encuentra regido por la Ley Nacional N° 24.016, que se encuentren próximos a cumplir los requisitos que prevé dicha normativa, como así también aquellos que ya cumplen con la edad y años de servicios establecidos por la normativa mencionada, conforme los parámetros previstos en el presente;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Crease un Adicional Remunerativo cuyo monto se obtendrá de la suma de los suplementos o adicionales que se abonan exclusivamente con recursos del Estado Provincial y que no estén sujetos a aportes previsionales, a favor de los docentes que cumplan los requisitos que a continuación se establecen: a) Docentes hombres que tuvieren cumplidos 58 años de edad y mujeres que tuvieren cumplidos 55 años de edad, acreditando en ambos casos 23 años o más de servicios docentes y/o que se encontraran comprendidos en el inc. b) del Artículo 3 de la Ley 24.016. La conversión establecida en el presente se hará efectiva, sobre los haberes a percibir en los próximos 24 meses. b) Docentes, que cumplan o excedan los requisitos de edad y de servicios exigidos por la Ley Nacional N° 24.016, para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria. La conversión comprenderá el periodo de 24 meses a la fecha de solicitud del cese y se hará efectiva en una cuota. c) Docentes que, a la fecha de la vigencia del presente decreto, le faltaren hasta cinco meses para reunir los requisitos de acceso al beneficio jubilatorio previstos en la Ley N° 24016. La conversión comprenderá el periodo de 19 meses a la fecha de solicitud del cese y se hará efectiva en una cuota. d) Docentes mujeres que no cumplieren con el requisito previsto en el inciso b del artículo 3° de la Ley N° 24.016 y que tengan a la fecha de vigencia del presente, 55 años de edad y 28 años de servicios docentes. La conversión establecida en el presente se hará efectiva, sobre los haberes a percibir en los próximos 24 meses. e) Docentes hombres que no cumplieren con el requisito previsto en el inciso b del artículo 3° de la Ley N° 24.016 y que tengan a la fecha de vigencia del presente, 58 años de edad y 28 años de servicios docentes. La conversión establecida en el presente se hará efectiva, sobre los haberes a percibir en los próximos 24 meses. f) Docentes a quienes se apliquen cualquiera de los tres últimos párrafos del artículo 3° de la Ley N° 24.016. La conversión comprenderá el periodo de 24 meses a la fecha de solicitud del cese y se hará efectiva en una cuota.

ARTICULO 2°: Para los docentes que se encontraran en uso de licencia por largo tratamiento, la conversión se hará efectiva en una cuota al mes siguiente de presentado el informe de Junta Médica que de cuenta que el Agente se encuentra en condiciones de iniciar el trámite jubilatorio por invalidez.

ARTICULO 3°: Quedan excluidos de las disposiciones del presente Decreto Acuerdo aquellos docentes hombres menores de 58 años de edad y mujeres menores de 55 años de edad.

ARTICULO 4°: Dispónese que será Autoridad de Aplicación del presente, en forma conjunta, Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial de Personal y la Unidad de Control Previsional, quedando facultada para dictar conjuntamente las normas reglamentarias e interpretativas que demanden el cumplimiento de lo dispuesto, en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 5°: Establécese que a fin de hacer efectiva la conversión dispuesta en el presente, la Dirección Provincial de Personal remitirá a la Contaduría de la Provincia en el mes de enero de cada año, la nómina de agentes en condiciones de acceder a la misma y el artículo e inciso en el que se encuadra cada uno de ellos.

ARTICULO 6°: Dispónese que a los fines prescriptos por el presente Decreto Acuerdo el Ministerio de Educación deberá mantener actualizados la totalidad de los legajos de sus Agentes de manera conjunta y simultánea con la Dirección Provincial de Personal, en orden a definir anticipadamente los docentes que en cada Ejercicio serán pasibles de la aplicación del presente dispositivo.

ARTICULO 7°: Establécese que la erogación dispuesta en este ordenamiento se imputará a la Partida Gastos en Personal prevista en el Presupuesto de Gastos y

Cálculo de Recursos vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 8°: Establécese que las disposiciones del presente Decreto Acuerdo regirán a partir del 1° de noviembre de 2013.-

ARTICULO 9°: Por Despacho del Ministerio de Hacienda, remítase copia del presente a Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Personal, Unidad de Control Previsional y Contaduría de la Provincia.

ARTICULO 10°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 03/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Conjuntas N° 1 y 2 mediante la cual se establecen instrucciones respecto del procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Organización tendiente a hacer efectiva la aplicación de los Decretos N° 4816-H-14 y 4817-H-14 que disponen la conversión en Remunerativos y Bonificables de los Adicionales No Remunerativos y No Bonificables;

Que, es oportuno a los fines de una mayor diligencia y estudio de cada caso, ampliar el plazo originariamente fijado hasta el 01/06/14 para la remisión de los expedientes a la Unidad Previsional;

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
Y LA UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL**

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la fecha establecida en el inc. c) del art. 2° de las Resoluciones N° 1 y 2 hasta el 16 de junio de 2014, término hasta el cual las distintas Unidades de Organización deberán remitir los expedientes a la Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Tome conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Gobernación, Ministerios del Poder Ejecutivo; Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido archívese.-

Dr. Gustavo Alberto Toro
Procurador General
Fiscalía de Estado
Fiscal de Estado Subrogante

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION CONJUNTA N° 01/14

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2014.-

VISTO:

Las facultades conferidas por el Decreto- Acuerdo N° 4816-H-14 y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno establecer el procedimiento único para el proceso de conversión de valores de los suplementos No Remunerativos Bonificables en Remunerativos Bonificables por parte de las distintas Unidades de Organización para los Agentes que se encuentran en las condiciones previstas en el mencionado instrumento legal;

Que, es necesario impartir tales instrucciones a fin de dar uniformidad al trámite, evitando desvíos y demoras innecesarias, adoptando las previsiones de trámite tanto para el presente ejercicio como para los subsiguientes;

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL Y LA UNIDAD DE
CONTROL PREVISIONAL**

RESUELVEN

ARTICULO 1°: El presente instructivo es de aplicación para todas las dependencias donde presten servicios agentes comprendido en las Leyes 3161, 4412, 4413, 4135, CC 55/89; agentes del Poder Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°: Los responsables de las distintas Unidades de Organización deberán: a) Confeccionar una planilla nominal de los agentes en soporte papel -Anexo I- suscripta por la máxima autoridad de la Repartición y en soporte magnético -Anexo II-, debiendo ambas ser presentadas con los expedientes que se formen por cada agente.-b) Formar expediente por cada agente consignando datos personales con el nombre/apellido/cuil/edad y los laborales detallando situación dentro de cada escalafón /años de servicio/opción mujeres Art. 19 Ley 24241/opción compensación Art. 19 Ley 24241/adheridos a la Ley 5502.-c) Los expedientes serán remitidos a la Unidad de Control Previsional hasta el 1 de Junio de 2014.-d) Se formaran expedientes por cada agente que al 1/11/13 se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos: 1.-Tuvieren cumplidos 60 años o más de edad y 25 años o más de servicios.-2.-Les faltare menos de 10 meses para alcanzar los requisitos mencionados en el apartado 1.-3.-Mujeres que opten por jubilarse a los 60 años de edad quienes deberán acreditar inicio de trámite jubilatorio.-4.-Excedan los años de servicio y de edad exigidos por la Ley 24.241.-5.-Compensen el exceso de edad con la falta de años

de servicios (art. 19 Ley 24.241).-6.-Hubieren adherido a la Ley 5502 y estén en condiciones de jubilarse.

ARTICULO 3°: Radicado el expediente en la Unidad de Control Previsional, el área asignada confeccionará informe técnico y cómputo ilustrativo por cada agente, informando la modalidad de la conversión prevista en el Decreto-Acuerdo N°4816-H-14, debiendo enviar las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 4°: La Dirección Provincial de Personal corroborará la situación de revista de cada agente y solo en caso de reunir los requisitos para la conversión, enviará el expediente a Fiscalía de Estado. Los expedientes de los agentes que no cumplan con las condiciones y/o fueran objeto de observación deberán ser devueltos a la respectiva Unidad de Organización a fin de que en caso de corresponder sean completados y/o subsanados, debiendo retomar la vía del Artículo 2°-

ARTICULO 5°: Recepcionado el expediente por Fiscalía de Estado, el Departamento de Asuntos Legales emitirá dictamen legal sobre la procedencia de la conversión y de ser éste favorable, la Coordinación del área dispondrá la remisión del expediente a Contaduría de la Provincia.

ARTICULO 6°: La Contaduría de la Provincia será la encargada de hacer efectiva la conversión prevista en el Decreto-Acuerdo N°4816-H-14, dejando debidamente constancia en las actuaciones administrativas, las que luego serán devueltas para su registro a la Dirección Provincial de Personal, que luego lo devolverá al organismo de origen.

ARTICULO 7°: A partir del ejercicio 2015 y hasta el 2019 todas las Unidades de Organización deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en los apartados a) y b) del Art. 1° del presente incluyendo a todos aquellos agentes que les faltare un año de edad y de servicio para reunir los requisitos del inc. a) del art. 3° del Decreto-Acuerdo N°4816-H-2014. Los expedientes deberán ser remitidos a la Unidad de Control Previsional hasta el 30 de noviembre de cada año-

ARTICULO 8°: Para el supuesto previsto en el artículo anterior, la Unidad de Control Previsional realizará un cómputo ilustrativo por cada agente para luego seguir el trámite previsto en el presente. Los expedientes deberán ingresar a Contaduría de la Provincia en el mes de enero de cada año a fin de que se haga efectiva la conversión y luego los remita a la Dirección Provincial de Personal, quién luego de los registros pertinentes lo devolverá al organismo de origen.

ARTICULO 9°: Apruébese los ANEXOS I y ANEXO II que por este acto se implementan.

ARTICULO 10°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Tome conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Gobernación, Ministerios del Poder Ejecutivo; Poder Legislativo, Poder Judicial, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido archívese.-

Dr. Gustavo Alberto Toro
Procurador General
Fiscalía de Estado
Fiscal de Estado Subrogante
02 JUN. S/C.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION CONJUNTA N° 02/14

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2014.-

VISTO:

Las facultades conferidas por los Decreto-Acuerdo N° 4817-H-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno establecer el procedimiento único de creación del Adicional Remunerativo a favor de los docentes que se encuentran en las condiciones previstas en el mencionado instrumento legal;

Que, es necesario impartir tales instrucciones a fin de dar uniformidad al trámite, evitando desvíos y demoras innecesarias, adoptando las previsiones de trámite;

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
LA UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL
RESUELVEN**

ARTICULO 1°: El presente instructivo es de aplicación para los organismos dependientes del Ministerio de Educación y con alcance exclusivamente a personal docente.

ARTICULO 2°: Disponer que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación centralizará y gestionará el trámite para los agentes que se encuentren en condiciones previstas en el Decreto-Acuerdo N° 4817-H-14. Para ello deberá: a. Confeccionar una planilla nominal de los agentes en soporte papel-Anexo I-suscripta por la máxima autoridad del área y en soporte magnético -Anexo II-, debiendo ambas ser presentadas con los expedientes que se formen por cada agente.-b. Formar expediente por cada docente que se encuentre comprendido en el Decreto-Acuerdo 4817-H-14, consignando datos personales, nombre/apellido/cuil/edad y los laborales, años de servicios/situación dentro de cada escalafón/licencia por largo tratamiento/años de servicios frente a alumnos/tipo de escuela.-c. Los expedientes serán remitidos a la Unidad de Control Previsional hasta el 1 de Junio de 2014.

ARTICULO 3°: Los expedientes serán formados con los docentes que al 1/11/13 se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos: 1.-Hombres y mujeres que tuvieren cumplidos 58 y 55 años de edad respectivamente, acreditando 23 años o más de servicio y/o que se encontraran comprendidos en el inc. b) Art. 3 Ley 24016.-2.-Que excedan los requisitos de edad y de servicios o que les faltare hasta 5 meses para reunir los requisitos exigidos por la Ley 24016.-3.-Mujeres que tuvieren 55 y hombres que tuvieren 58 años de edad y 28 años de servicio, y que no cumplieren con el Inc. b) Art. 3 Ley 24016.-4.-Docentes que se encuentren comprendidos en cualquiera de los

supuestos previstos en los tres últimos párrafos del Art. 3 Ley 24016.-5.-Docentes que se encontraren en uso de licencia médica por largo tratamiento y presenten informe de Junta Médica que están en condiciones de iniciar trámite jubilatorio por invalidez.

ARTICULO 4°: Radicado en la Unidad de Control Previsional, ésta deberá confeccionar informe técnico y cómputo ilustrativo por cada agente donde conste la modalidad de creación del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 4817-H-14, debiendo luego remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 5°: La Dirección Provincial de Personal corroborará la situación de revista de cada docente y solo en caso de reunir los requisitos para la conversión, enviará el expediente a Fiscalía de Estado. Los expedientes de los docentes que no cumplan con las condiciones y/o fueran objeto de observación deberán ser devueltos al área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a fin de que, en caso de corresponder, sean completados y/o subsanados, debiendo retomar la vía del Artículo 2°.

ARTICULO 6°: Recepcionado el expediente por Fiscalía de Estado, el Departamento de Asuntos Legales emitirá dictamen legal sobre la procedencia de la conversión y de ser éste favorable, la Coordinación del área dispondrá la remisión del expediente a Contaduría de la Provincia.

ARTICULO 7°: La Contaduría de la Provincia será la encargada de hacer efectiva la conversión prevista en el Decreto-Acuerdo N° 4817-H-14, dejando debidamente constancia en las actuaciones administrativas, las que luego serán devueltas para su registro a la Dirección Provincial de Personal, que luego lo devolverá al Ministerio de Educación.

ARTICULO 8°: Apruébese los ANEXOS I y ANEXO II que por este acto se implementan.

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Tome conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Educación, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alberto Toro
Procurador General
Fiscalía de Estado
Fiscal de Estado Subrogante
02 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

RESOLUCION N° 038-DPDS/2014

Expte. N° 0256-PB-357-C/2013

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2014

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. CICARELLI JUAN PABLO, de un Plan de Manejo Forestal Sostenible que se tramita bajo Expte. Administrativo N°0256-357-C/2013 caratulado: Presenta Plan de Manejo Forestal Sostenible, en la finca de su propiedad denominada "MAIZ GORDO", ubicado en el Dsto. Sauzal, Dpto. Santa Bárbara.

La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Pablo Cicarelli presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Forestal Sostenible" que rola de fs.17/274 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N°5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j)del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N°2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución N°01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Forestal Sostenible, presentado por el Sr. CICALLELLI JUAN PABLO, para finca "MAIZ GORDO" individualizada según el Registro inmobiliario como Padrón F-46, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 52, del Dsto. Sauzal del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 3300 Ha., con fines de aprovechamiento forestal, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, Sr. Cicarelli Juan Pablo., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. Cicarelli Juan Pablo, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Cicarelli Juan Pablo. Comisionado Municipal Palma Sola, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matias Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
02 JUN. LIQ. N° 117479 \$ 35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 40 CONCEJO COMUNAL YALA -2014
REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENA:

ARTICULO 1° La Comisión Municipal de Yala se adhiere al Art. 40 de la Ley provincial de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS N° 5638/2010 y actualización salariales provinciales, para la liquidación de la remuneración de los Miembros de la Comisión Municipal.

ARTICULO 2° Se establece para la remuneración de los Miembros de la Comisión Municipal un básico de \$2.000 dos mil pesos para los Vocales y \$2.200 dos mil doscientos pesos para el Presidente.

ARTICULO 3° Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido, archívese. 30 de Mayo del 2014.

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente
02 JUN. LIQ. N° 118045 \$ 35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 36 C.C.C.M.Y./ 2013
Proyecto de Organigrama Municipal

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENA:

ARTICULO 1° Se aprueba el nuevo Organigrama del departamento Ejecutivo de la Comisión Municipal de Yala, que como Anexo I forma parte de la presente, y el manual de funciones como Anexo II.

ARTICULO 2° La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación, debiendo ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal en el plazo de treinta días.

ARTICULO 3° Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Sancionada a los 27 días del mes de Diciembre del año 2013.

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente
02 JUN. LIQ. N° 118045 \$ 35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 36 C.C.C.M.Y./ 2013

Proyecto de Organigrama Municipal

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENA

ARTICULO 1° A cada Vocal de la Comisión Municipal de Yala, le será asignada una oficina ubicada en el edificio de la Comisión Municipal en San Pablo para disponer de ella a los fines del desarrollo de sus funciones, de la cual tendrá su respectiva llave para resguardo de sus bienes y su privacidad.

ARTICULO 2° Se autoriza a la Secretaría del Concejo Comunal para que mediante resolución realice los gastos corrientes de la labor legislativa, concernientes en insumos materiales para los Vocales. El Secretario del Concejo Comunal tendrá la obligación de rendir cuentas de estos gastos ante el cuerpo, debiéndolo realizar dicha rendición como mínimo en forma trimestral.

ARTICULO 3° Se aprueba el nuevo organigrama del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3° La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 4° Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido, archívese.

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente
02 JUN. LIQ. N° 118045 \$ 35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 36 C.C.C.M.Y./ 2013
Proyecto de Organigrama Municipal

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENA:

ARTICULO 1° Se establecen los recursos y gastos que tendrá el Concejo Comunal en el presupuesto del año 2014 en la planilla anexa que es parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2° La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 3° Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido, archívese.

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente
02 JUN. LIQ. N° 118046 \$ 35,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaria de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 Provincia de Jujuy

OBJETO: ESCUELA PRIMARIA N° 156 "ING. GUILLERMO PATTERSON"
"Demolición de edificio existente y construcción a nuevo"

Localidad: La Esperanza
Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014-SIE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.730.458,05

Garantía de oferta exigida 1% (\$99.456,16)
Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2014-10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$2.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.-A partir del 25 de Marzo de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

23/26/28/30 MAY 02/04 JUN. LIQ. N° 117415 \$ 360,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/14

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$9.299.155,00 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100).-MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION-EXPEDIENTE N° 767-0161/14.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2.014 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.299.155,00; PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N°427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N°427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$9.300,00 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100).-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117457 \$ 180,00.-

ANSES: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 9 de Mayo de 2014

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 Ejercicio: 2014

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N° 024-99-81485220-9-123

Rubro comercial: 58-SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto de la contratación: Provisión y montaje de marquesinas institucionales y la provisión y colocación de vinilos impresos esmerilados y microperforados para los edificios de Anses de la Jefatura Regional Norte, Noroeste y Noreste.

Retiro de pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá obtenerse y/o consultarse en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes" o en la Dirección de Contrataciones de Anses sita en la calle Tucumán 500, Capital Federal.

Presentación de ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones-Tucumán N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 24 de junio de 2014 hasta las 09:30 hs.

Acto de Apertura

Lugar/dirección: Dirección de Contrataciones-Tucumán N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y Hora: El día 24 de junio de 2014 a las 10:00 hs.

Observaciones generales:

Cantidad de publicaciones: DOS (2)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación: 29/05/14

Fecha de finalización de la publicación: 30/05/14

30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117480 \$ 120,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Norte Grande Vial-Programa de Infraestructura

CONSULTA PÚBLICA "OBRA: PUENTE SOBRE RÍO GRANDE, AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y CONEXIÓN CON RUTA NACIONAL N°99"

-El Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Planificación, y la Secretaría de Gestión Ambiental-Dirección Provincial de Calidad Ambiental, convocan a los ciudadanos, a participar a la reunión de Consulta Pública de la Obra: "PUENTE SOBRE RÍO GRANDE, AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y CONEXIÓN CON RUTA NACIONAL N°99" a realizarse el día 14 de junio de 2014, a Hs. 16:00, en la Sede del Colegio de Ingenieros de Jujuy, sito en calle Belgrano N°969 del Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy.-En cumplimiento de la Resolución N°156/2013 de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, se invita a participar a todos los interesados a la reunión de Consulta Pública de la Obra de referencia.-Consultas de expediente y documentación Técnica en el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos sito en Av. Santibáñez N°1650 de esta Ciudad.-

02 JUN. LIQ. N° 117465 \$ 60,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA G.A.G. LTDA. (GAUCHITO ANTONIO GIL) DE LEDESMA JUJUY convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 13 de junio del año 2014 a horas 18:00 en las instalaciones que se encuentran en el Barrio 18 de Noviembre para tratar lo siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.-Aprobación de la memoria, inventario y Balance y Ejercicio 2013.-3.-Dos socios para en mandar el acta.-Jorge Ernesto Pezzuti-Secretario.-

30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117497 \$ 220,00.-

Llamado a Asamblea Extraordinaria. Se comunica a los señores accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que se convocó a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 24 de Junio de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20

horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia Nro. 566 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DE DÍA:** 1)Designación de accionistas para la firma del acta.-2)Lectura del acta anterior. 3)Lectura y consideración de informe auditoría.-4)Informe de los Directores en relación al mismo.-5)Designación y composición de integrantes del Directorio. Cereales del Sur S.A.

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 118020 \$ 550,00.-

N° 149.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.-CESION DE CUOTAS SOCIALES OTORGADA POR MARIA BELEN CASTRO AGUERO A FAVOR DE CLAUDIO MATIAS ALLIN ZADRAG Y OTROS. MONTO: \$2.000.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: por una parte, MARIA BELEN CASTRO AGUERO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.327, CUIL/T número 27-32629327-5, de estado civil soltera, nacida el día 23 de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión estudiante universitaria, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate número 117, Barrio Belgrano de la ciudad de Palpala, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de transito aquí y por la otra CLAUDIO MATIAS ALLIN ZADRAG, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.613, CUIL/T número 23-32629613-9, de estado civil soltero, nacido el día 21 de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Yuchán número 197 esquina La Tijereta, Barrio Los Perales de esta Capital, GISELA ANABELA LAMAS, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.978.277 (Duplicado), CUIL/T número 27-29978277-3, de estado civil soltera, nacida el día 8 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, de profesión Ingeniera en computación, con domicilio en calle José María Fascio número 281, Barrio Centro de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de transito aquí, y HECTOR ANTONIO SEGOVIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.804.443, CUIL/T número 20-28804443-1, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Río Chubut número 473, Barrio Santa Barbara de la ciudad de Palpala, Departamento del mismo de esta Provincia, de transito aquí, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe.-Y los comparecientes dicen: 1)Que por escritura número 58 de fecha veintinueve de abril del año 2013, autorizada por mí a los folios 138/144 del Protocolo "Sección A" de este año a mi cargo, doy fe, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DEVELOPCORP S.R.L.", la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 52, Acta 52, Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 31, Folios 262/270 del Legajo de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambas en fecha 12 de junio de 2013 y 2)Que con posterioridad se modificó dicho Contrato Constitutivo mediante escritura número 131 de fecha dos de agosto del año dos mil trece, autorizada por mí al folio 311 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe, encontrándose dicha modificación en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.Y María Belén Castro Agüero expresa: 1)Que le corresponde en la razón social "Developcorp S.R.L" DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota; 2) Que al momento de celebrarse el Contrato Constitutivo cada uno de los socios integró un veinticinco (25%) por ciento del capital, equivalente a Pesos Veinticinco mil (\$25.000), habiendo aportado Pesos Cinco mil (\$5.000) cada uno de los socios y 3)Que es su voluntad la de disponer las cuotas sociales que le corresponden. Y María Belén Castro Agüero, continua diciendo, que por todo lo expuesto por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de: 1.-Claudio Matías Allin Zadra, SEISCIENTAS SETENTA (670) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una; 2.-Gisela Anabela Lamas, SEISCIENTAS SESENTA (660) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una y Héctor Antonio Segovia, SEISCIENTAS SETENTA (670) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una, es decir transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en "DEVELOPCORP S.R.L" equivalente a DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una.- BAJO TALENS CONCEPTOS, la cedente transfiere a favor de Claudio Matías Allin Zadrág, Gisela Anabela Lamas y Héctor Antonio Segovia, DOS MIL (2000)CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) cada una, distribuidas en la forma precedentemente mencionada, a cada uno de los cesionarios, y convienen la presente transacción por el precio total y convenido de PESOS DOS MIL (\$2.000), suma que es abonada por los cesionarios a la cedente en dinero en efectivo y ante mí, por lo que María Belén Castro Agüero otorga formal recibo y carta de pago y transfiere a los adquirentes la posesión de los títulos por la tradición verificada en este acto y lo subroga en todos los Derechos Sociales, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación.-DEL CERTIFICADO número 11801 de fecha 22 de agosto del corriente año, expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia, que en original agrego al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura, resulta: que el cedente no se halla inhabilitada para disponer de sus bienes.- Presente desde su comienzo en este acto, OSVALDO PEDRO COLMENARES, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.004.577, CUIL/T número 20-32004577-1, de estado civil

soltero, nacido el día 23 de abril del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión Técnico en Informática, con domicilio en calle Daniel Andreoli número 139, Villa Jardín de Reyes de esta Capital, argentino, mayor de edad, persona hábil, quien justifica su identidad con el expresado Documento que en original exhibe en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, en su carácter de socio de "Developcorp S.R.L.", en virtud de los Artículos Séptimo y Octavo del Contrato Social relacionado, presta su conformidad a la cesión efectuada renunciando al derecho de preferencia que tiene y le corresponde a adquirir las cuotas sociales transmitidas.-IMPUESTOS Claudio Matías Allin Zadrag, Gisela Anabela Lamas, y Héctor Antonio Segovia del contenido de la presente cesión efectuada a su favor, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos y agregan: Que saben, conocen y aceptan el estado patrimonial de la Sociedad, Activo y Pasivo, que nada tienen que objetar ni reclamar en ningún concepto a la cedente, quedando por lo tanto integrada dicha Sociedad por los socios: Claudio Matías Allin Zadrag con Dos mil Seiscientos setenta (2670) cuotas ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos diez (\$10) cada una; Gisela Anabela Lamas con Dos mil Seiscientos sesenta (2660) cuotas ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos diez (\$10) cada una, Héctor Antonio Segovia con Dos mil Seiscientos setenta (2670) cuotas ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos diez (\$10) cada una y Osvaldo Pedro Colmenares con Dos mil (2000) cuotas ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos diez (\$10) cada una. Asimismo declaran Bajo Juramento que el origen del dinero con el cual se abona el precio de esta Cesión es lícito y proviene del trabajo personal de cada uno de los adquirentes.-CONSTANCIAS NOTARIALES: La Escribana Actuante, hace constar: Constancias Impositivas: 1.-Impuesto a las Ganancias: Se retiene a la parte cedente la suma de \$30 por tales conceptos. 2.-Resoluciones 348-1817/AFIP: Conforme lo exigen las citadas Resoluciones la parte cedente y cesionaria han acreditado sus Claves Fiscales de Identificación Tributarias, la cual ha sido consignada en el comparendo de la presente escritura y se ha verificado su situación fiscal. Legajo de Comprobantes: La Escribana autorizante hace constar que se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: A)Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de los comparecientes; y B)Constancia de CUIL/T.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- ACT. NOT. N° A 00151330, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

02 JUN. LIQ. N° 117482 \$ 90,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. N° 129. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "NORLAB S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí Susana Daniela Di Pietro, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial siete, comparecen: MARÍA DE LAS MERCEDES OTAIZA, argentina, D.N.I. N°5.620.785, C.U.I.L. N°27-05620785-1, nacida el día 28 de junio del año 1.947, soltera, ingeniera química, con domicilio en calle Doctor D. Araoz 654 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, NICOLÁS DANIEL GALLI, argentino, D.N.I. N°26.793.075, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia 522, Torre "B" Piso 9°, Departamento "B" de esta ciudad y DIEGO MARTÍN PESTAÑA, argentino, D.N.I. N°17.359.732, nacido el día 24 de enero del año 1.965, casado en primeras nupcias con Malena Caro, empresario, con domicilio legal en Ruta Nacional N°34, Kilómetro 1.458, sin número, de la ciudad de Metán, Provincia de Salta, de transito aquí.-Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto, identificados conforme artículo 1002 inciso c del CC, doy fe, como así también la doy, de que la nombrada en primer lugar comparece por sus propios derechos, mientras que el señor Nicolás Daniel Galli concurre en sus caracteres de: a) GERENTE, en nombre y representación de la empresa "SMG S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71102383-2, con domicilio social en calle Luis Burela Este 40 del Barrio San Pedro de esta ciudad y fiscal en Ruta Provincial N°1, N°1121 del Barrio Alto Palpa de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de esta Provincia; y b) APODERADO, en nombre y representación del señor Daniel Ernesto GALLI, argentino, D.N.I. N°8.204.723, C.U.I.T. N°23-08204723-9, nacido el día 12 enero del año 1.948, casado en primeras nupcias con Carmen Inés Viturro, licenciado en ciencias químicas, con domicilio en calle Independencia 522, Torre "A" Piso 8, Departamento "A" de esta ciudad. Asimismo, el señor Diego Martín Pestaña concurre en su carácter de GERENTE, en nombre y representación de la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71024143-7, con domicilio social y fiscal en Ruta Nacional N°34, Kilómetro 1.458, sin número, de la ciudad de Metán, Provincia de Salta.-Y los comparecientes DICEN: la señora María de las Mercedes Otaiza por sus propios derechos y los señores Nicolás Daniel Galli y Diego Martín Pestaña, en los caracteres invocados, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, el cual se registrará por las siguientes cláusulas del ESTATUTO: PRIMERA: Denominación-Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación es "NORLAB S.R.L." con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/o constituir domicilios especiales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.- SEGUNDA: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso a través de uniones transitorias de

empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Análisis químicos, físicos, bacteriológicos y medioambientales para la minería, el agro y la industria en general y la prestación de servicios profesionales especializados conexos al objeto social. Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, realizar todo tipo de actos relacionados con las actividades antes mencionadas, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio y actividades incluidas o no en la enumeración precedente. TERCERA: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales SUSCRIBEN los socios en las siguientes proporciones: el socio Daniel Ernesto Galli suscribe por intermedio de su apoderado, la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000), las cuales representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social. La socia María de las Mercedes Otaiza suscribe la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos treinta y seis mil (\$36.000), las cuales representan el doce por ciento (12%) del capital social. La firma "SMG S.R.L." suscribe por intermedio de su representante, la cantidad de un seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000) que representan el veinte por ciento (20%) del capital social y la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L." suscribe por intermedio de su representante, la cantidad de ochocientos cuarenta (840) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) las que representan el veintiocho por ciento (28%) del capital social.-El capital se INTEGRA en dinero en efectivo, en un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25%) del importe suscripto por los socios en este acto; el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos (2) años, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran.-AUMENTO: Todo aumento de capital, por encima de los valores aquí suscritos, podrá realizarse en cualquier momento requiriéndose para ello el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social integrado. CUARTA: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en TREINTA (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento por el término que en esa oportunidad determinen los socios y de conformidad a la Ley 19.550.- QUINTA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo, y hasta tanto no sean removidos, de: Daniel Ernesto Galli, D.N.I. 8.204.723 como Socio Gerente General, y Nicolás Daniel Galli, D.N.I. 26.793.075, como Gerente en el ÁREA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA y a cargo de la señora María de las Mercedes Otaiza D.N.I. 5.620.785 como Socia Gerente en el ÁREA TÉCNICA, quienes tendrán la firma en forma separada, conjunta, indistinta o alternada, y suscribirán junto con el sello que indique el carácter invocado. Los gerentes podrán actuar en todos los actos que sean ordinarios a cada una de las áreas asignadas siempre que los mismos se encuentren comprendidos en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades. Les queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Por su parte, el GERENTE GENERAL y EL GERENTE DEL ÁREA COMERCIAL ADMINISTRATIVA, podrán realizar los siguientes actos: a)gestiones bancarias: depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro, cuentas corrientes y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantías reales, abrir y cerrar cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, solicitar resúmenes de cuenta y/o cualquier información de sus cuentas, obtener cheques y/o sus chequeras, endosar cheques sobre depósitos en cuenta corrientes o cajas de ahorro, retirar fondos en depósitos en plazo fijo o cajas de ahorro o cuenta corriente, endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la mandante para cobrar esos o cualquier otros cheques librados a la orden de la mandante, cobrar y percibir, retirar valores al cobro, valores en custodia. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar, y negociar de cualquier modo en los Bancos, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidades públicas o privadas, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter.-b)gestiones administrativas y dispositivas: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, suscribir contratos de producción, de locación de servicios y obras, en general para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por los arts. 8 y 9 del Decreto N° 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Asimismo podrán presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, empresas de comunicaciones, empresas prestadoras de servicios públicos, registros de propiedades de bienes, registros de marcas, registros comerciales, etcétera, efectuando en las mismas toda clase de gestiones de su interés o competencia. c)otorgar poderes generales o especiales, para juicios o trámites administrativos, inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el

objeto y extensión que juzguen convenientes. d)fuero laboral, suscribir documentación para cumplimentar requisitos dispuestos por leyes laborales, en especial recibos de sueldo, y cualquier otro tipo de instrumentos que concierna a los empleados, obreros, dependientes de su representada, particularmente para despedir personal con o sin justa causa y disponer sanciones o apercibimientos. Por su parte la GERENTE DEL ÁREA TÉCNICA tendrá amplias facultades para llevar a cabo la dirección, control y manejo del Laboratorio, estando a su cargo la suscripción de todos los informes que emita el Laboratorio, como así también, la aprobación de los Protocolos de Análisis, representando a la firma ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Degradación y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA), organismos de certificación, acreditación y aseguramiento de normas de calidad y en general, ante cualquier otro organismo o repartición, pública o privada de la Nación, Provincias o Municipios, relacionadas con la conservación y preservación del medio ambiente, efectuando en las mismas toda clase de gestiones y tramites de su interés o competencia, pudiendo actuar en todos los casos, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta con los demás socios gerentes.-SEXTA: Balance. Inventario. Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial de la firma cerrará el treinta (30) de abril de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa (90) días de efectuado. El Balance General deberá suministrar la información establecida en los artículos 63 a 65 de la Ley 19.550. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán practicarse las reservas especiales que los socios resolveren conforme al artículo 70 de la Ley 19.550, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma.-SÉPTIMA: De las Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes o dos socios conjuntamente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal y escrita a los socios con una anticipación no menor de tres (3) días, en el último domicilio conocido por la sociedad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías previsto en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota social da derecho a un (1) voto. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlos.-OCTAVA: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-NOVENA: Cesión de Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios por actos entre vivos o disposición de última voluntad. Con respecto a terceros extraños a la sociedad quedará sujeto a las formas previstas en el artículo 152 de la Ley 19.550. Para el ingreso de nuevos socios es necesaria la aprobación de la mayoría de los socios, quienes gozarán del derecho de preferencia, el que será ejercido dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la Ley 19.550.-DECIMA: Retiro de Socios: Los socios podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 245 de la Ley 19.550, en las condiciones y por los motivos que el mismo prevé.-DECIMA PRIMERA: Fallecimiento de Socios: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de 19.550.-DECIMA SEGUNDA: Disolución y Liquidación: Las causales de disolución son las enumeradas taxativamente en la Ley 19.550. En dicho supuesto, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Están facultados para realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas, se soportarán en igual proporción.-DECIMA TERCERA: Fuero Aplicable: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o duda sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida en forma amigable entre sus integrantes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-DECIMA CUARTA: De Forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "NORLAB S.R.L."- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Los comparecientes establecen la sede social en Ruta Nacional 66, sobre Colectora 152, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina.-AUTORIZACIÓN: Asimismo los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante, y/o de la Escribana Mariana Antoraz, argentina, D.N.I. N°25.608.530 y/o Luis Alberto González, argentino, D.N.I. N°28.784.546, y/o Leticia Belén Gilardi, argentina D.N.I. N°29.527.678, todos con domicilio legal en calle Independencia 148 de esta ciudad, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se les requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para

efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: A)Daniel Ernesto Galli: el señor Nicolás Daniel Galli acredita el carácter invocado con Poder Especial otorgado a su favor mediante escritura numero noventa y nueve, de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, autorizada por mí. B)SMG S.R.L.: Nicolás Daniel Galli acredita su carácter de Gerente con la siguiente documentación: 1)Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 145 de fecha 13 de Junio del año 2.009, autorizada por ante Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Notarial 29 de esta ciudad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 172, Acta 172, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento 35 a los Folios 372/377, Legajo XIV, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 02 de Julio del año 2.009 y 2)Acta de Reunión de Socios N°13 de fecha 15 de mayo del corriente año por la cual se aprueba la participación de la empresa en NORLAB S.R.L. y se autoriza al socio gerente a suscribir la presente, ambos instrumentos que en original tengo a la vista para el presente otorgamiento, doy fe; y C)AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.: El señor Diego Martín Pestaña acredita su carácter de Gerente con la siguiente documentación: 1)Contrato Social Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 01 de agosto del año 2.007, debidamente inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 326, Asiento 8222, del Libro 26 de S.R.L. en fecha 06 de marzo del año 2.008, instrumento que en copia certificada por ante Escribana Fanny Cajal Caro de Durand, Titular del Registro 108 de la ciudad y Provincia de Salta, tengo a la vista, debidamente legalizado por el colegio de escribanos correspondiente en fecha 18 de abril del año 2.011 y 2)Acta de Reunión de Socios N°13 de fecha 13 de mayo de 2.014 por la cual se aprueba la participación de la empresa en NORLAB S.R.L. y se autoriza al socio gerente a suscribir la presente, todos instrumentos que otorgan suficientes facultades para el presente otorgamiento, doy fe, manifestando los mandantes que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido ninguna modificación, limitación ni revocación alguna, instrumentos que en fotocopia agrego al Legajo de comprobantes de la presente. Por último, se deja constancia, que la escribana actuante tiene a la vista certificado de no inhibición de la firma AGV Servicios Mineros S.R.L., expedido por la Dirección general de Inmuebles de la Provincia de Salta, bajo el numero 5319 en fecha cinco de mayo de dos mil catorce del cual surge que la empresa no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, instrumento que en original agrego al Legajo de comprobantes de la presente. Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, todo por ante mí, doy fe.-ACT. NOT. N° A-00159909, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

02 JUN. LIQ. N° 117482 \$ 90.00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 26

REMATA: POR QUIEBRA: DOS (2) IMPORTANTES INMUEBLES CENTRICOS, EDIFICADOS Y LIBRE DE OCUPANTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, UNO SOBRE CALLE JUJUY N°720 BASE: \$250.000 Y EL OTRO SOBRE CALLE VICTORIA N°716-720 BASE: \$200.000.-Y UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA KIA, TIPO PICK-UP, MODELO AÑO 1993, SIN FUNCIONAR BASE: \$5.000.-Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el EXPTE. N° B- 53796/00, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en: la ciudad de Libertador General San Martín Inmueble 1 ubicado en calle Jujuy N°720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos cincuenta mil \$250.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matricula E-14319; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo.1° Inst.C. y C. N° 9-Secretaría N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m2; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle Jujuy; al SO. parcela 22. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.: Bco. Jujuy S.A.-Ddor.: ANAUTI S.R.L.-Mto.: \$105.000.-E.P. N° 475 de fecha 16/11/99-Tlar. Reg. N°13-c/cert.-Pres. N°15220 fha. 26/11/99. REGISTRADA: 29/11/99.-Rec. Claus. Prohib. de Transf. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 20/11/03- Admn. Fed. Ingr. Publ.-Agente Fiscal F.R.M. Zurrueta-Tram. Juzdo. Fed. N°:1 -Jujuy -Expte. N°113/1/03--AFIP c/ANAUTI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL--Pres. N°13897 el 24/11/03 -REGISTRADA: 25/11/03. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04-Adm. Fed. Ing. Público. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurrueta-Tramit. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03--AFIP c/ANAUTI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL--Pres. N°: 8465, el 15/07/04-REGISTRADA:

20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Admn. Fed. Ingr. Público.-Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal n°:2 -Jujuy -Expte. N°:185/04.caratulado: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" - Mto.:\$364.648,73 mas \$54.697,31- Pres. N°3645 el 22/3/05- REGISTRADA: 23/03/05. 5.-EMBARGO. Por oficio de fecha 9/5/05-Admn. Fed Ingr. Publico-Ag Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N°:1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld.: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L./EJECUCION FISCAL" Mto.: \$44.989,46 mas \$6.748,42-Pres. N°: 6653 el 12/05/05 REGISTRADA: 16/05/05. 6.-EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-ley 22172-Expte. N° EXP.-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$3.089 mas \$927- Pres. N°: 8450 el 9/6/05-INSC. PROVISORIA: 16/6/05-omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6-INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom -Poder Judicial-Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172- Pres. N°13297 el 09/09/05 REGISTRADA: 12/09/2005. 8.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52 - Pres. N°: 6939, el 16/05/06-INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.- omit. Indiv. 9.-EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06 - Pres. N°: 12853, el 11/09/06 -REGISTRADA 14/09/2006. 10.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 09/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-Jujuy-Expte. N°: A-30614/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUATI S.R.L." Mto.:\$34.787,80-Pres. N°: 14941 el 18/10/2006-REGISTRADA: 24/10/2006. 11.-Ref.As. 10-Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy-REGISTRADA: 24/10/2006. 12.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06-"CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458, el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Inmueble 2 ubicado en calle Victoria N° 716-720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos mil \$200.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 29, parcela 20-b-1, padrón E-2832, matrícula E-6160; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., compraventa \$21.000. E.P. N° 173, de fecha 1/8/95-Inscripción Provisoria: 30/8/95.Inscripcion definitiva 25/9/95. Descripción del inmueble; medidas: frente: 11,99 mts.; contrafrente: 11,99 mts.; costado: 18,90 mts.; costado: 18,91 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,7886 m2; linderos: NE. parcelas 20-a; al NO. parcela 19; al SE. calle Victoria; al SO. parcela 20-b-2. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.:Bco.: Río de la Plata S.A -Ddor.: ANAUATI S.R.L.- Mto.: US\$88.000-E.P.n°:193 fha. 15/9/95-Tlar. Reg. N° 14-s/ Cert.- Pres. N°:9273 fha. 20/9/95-Rec. Claus. Prohib. Transf. y Const. Otro Derec. Real -INSC. PROV.:3/11/95. INSC. DEFINITIVA A: 5/01/96. 2.-EMBARGO. Por oficio de fecha 03/08/04-Adm.Fed.Ing.Publico. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed N°:1-Jujuy-Expte.N°339/1/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 9622, 10/8/04-REGISTRADA: 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/3/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N°2-Jujuy-Expte.N°185/04 crld.: "A.F.I.P.c/ ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. n° 3647 el 22/3/05-REGISTRADA: 23/3/05. 4.-EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"- Mto.: \$3.089 mas \$927-Pres. N° 8450 el 9/6/05-INSC. PROVINCIAL: 16/6/05-omit.Indiv.y sello leg. 5.- EMBARGO. Ref. As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo 1° Inst. C.C.1° Nom-Poder Judicial Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres N°: 13296, el 09/09/05-REGISTRADA: 12/09/2005. 7.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.:\$6.391,52-Pres.N°6939, el 16/05/06- INSC. PROVISORIA: 19/05/2006-omit. Indiv. 8.-EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 7-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06-Pres. n°: 12853, el 11/09/06-REGISTRADA: 14/09/2006. 9.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 23/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30.608/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: TAPIA, WALTER HUGO c/ANAUATI S.R.L."-Mto. \$46.806,60-Pres. N°15488 el 26/10/2006-REGISTRADA:03/11/2006.10.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30612/06 "CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458 el 13/11/06- REGISTRADA: 16/11/2006. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. ... Señal y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. 3.- Un vehículo automotor marca Kia, tipo Pick-up, modelo K2400 10S, motor marca Kia N° motor SF317307, chasis marca Kia N° chasis KNCSA9132PS512418, modelo año 1993, dominio WGT-292, titular Anauati S.R.L. 100%, el vehículo automotor se subasta sin funcionar en el estado que se encuentra, Base: Pesos: cinco mil (\$5.000.-) comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorcen@gmail.com. La subasta se realizara, el día Miércoles 11 de Junio de 2014 a hs. 11,00; en la calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1°CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2014. Dra. Maria Fabiana Otaola-Prosecretaria-Por Habilitación.-

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 117458 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA N° 6.-ORDENA En el **EXPTE. N° B-245.621/10** Caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) c/JACOD EMMA ROSA", se proceda a notificar del siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 17 del 2011.-I-Téngase por presentada a la DRA. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI, quien lo hace en representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito de las copias del Poder General para Jueces, que debidamente juramentado acompaña a fs.33/34 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-II-De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a JACOD EMMA ROSA, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).-Intímase al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuera su naturaleza por Ministerio de Ley.-IV-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-V-Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.-Fdo. Dra. Noemi Adela Demattei de Alcobavocal-Ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117437 \$ 135,00.-

LA SALA I DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY,VOCALIA 2, a cargo de la DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Tramite, **EXPTE. N° C-007131/2013**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E I., en Expte. B-242.670/10", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2.013. I)Habiéndose dado cumplimiento a lo requerido a fojas 07-Punto III), a lo solicitado a fojas 05/06 por el Dr. Delgado ha lugar. Aplíquese al presente lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.C. En consecuencia, téngase por deducida ejecución de honorarios en contra de RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E I., por consiguiente líbrase mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$5.506) (honorarios: \$4.130 regulados a fojas 81/83 en el Expte. N° B-242.670/10 y honorarios: \$1.376 regulados a fojas 20 en Expte. N° B-258.439/11 al Dr. Gustavo Gabriel Delgado), con más la suma de PESOS MIL CIENTO UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.101,20) que se presupuestan por acreencias legales, en defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo íntimase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. II)Notifíquese y líbrase mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.-III) Actuando el principio contenido en el 1er. Párrafo del Art. 72 del C.P.Civil, impóngase al letrado solicitando la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su control y firma del Tribunal. IV)Notifíquese por cédula". FDO. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal Habilitado. Ante mí Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2.014.-1) Proveyendo al escrito que antecede: Atento a los solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada "RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E I.", la providencia de fojas 14 por Edictos. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-2)Hágase saber al Dr. Delgado que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su control y firma.-3)Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Virginia Paganini-Presidente de Trámite. Ante mí Dra. Claudia Raquel Cuevas-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117450 \$ 135,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° B-209.866/09**-caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROMERO, JUAN OMAR Y OTRO C/GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL Y OTRO", procede por este medio a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce.-VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Juan Omar Romero y Clara Mamani en contra de Adrián García del Río y María Rosa Pittaluga. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de veinte años han adquirido los actores la propiedad del inmueble correspondiente al Plano de Mensura del bien, aprobado por Resolución N°07233 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 05/06/07 (Expte. N° 0516-579/2007) referido al inmueble registrado en Padrón A-

31271; Circunscripción I, Sección 11; Manzana 187, Parcela 20; dominio inscripto en Matrícula A-22277-31271; Libro III, Folio 11, Asiento 20 del barrio Azopardo-San Pedrito; Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. II.-Imponer las costas por su orden....-III.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N°5.486.-IV.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Juan Omar Romero y Clara Mamani, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General e Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores.-V.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N°443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolícese, informaticese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Enrique Mateo-Jorge Daniel Alsina-Vocales-Por Ante mi: Agustina González Fascio-Secretaria.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaria, 05 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117449 \$ 135,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-263202/11**: "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-205.916/09: Palermo, Juan Ignacio c/Chauque, Teodora Doris", notifica por este medio a la Sra. Chauque, Teodora Doris, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2013. AUTOS y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Dr. JUAN IGNACIO PALERMO en contra de TEODORA DORIS CHAUQUE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$7.705,00), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN IGNACIO PALERMO, en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.132, 63), por la labor desarrollada en autos (Art. 15 de la Ley de Aranceles), los que se fijan a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, llevarán intereses a tasa activa conforme L.A. N°54 N°235-S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros", con más I.V.A si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P."Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí: Dra. María Cecilia Farfán -Secretaria-. Provisencia de fs. 152: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014... 2.-Atento que no se pudo ubicar el actual domicilio de la demandada, a fin de evitar nulidades, en virtud de las facultades y obligaciones previstas en el art. 14-2° parte-del C.P.C., notifíquese a la demandada la resolución de fs. 124/125 por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. 3.-Transcribese en el edicto el Punto 2. del presente proveído. 4..." Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí: Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117431 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 031/2014-DPDS.- El Sr. CASTELLANOS, JUAN GABRIEL informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "RIO NEGRO CHALICAN", individualizada como Padrón E-420, LOTE 5, del Dsto. Chalicán del Dpto. Ledesma, que comprende una habilitación de 1700 has., para aprovechamiento forestal, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N°1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Sr. Castellanos, Juan Gabriel.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117447 \$ 135,00.-

FERNANDO RAUL PEDICONE, JUEZ, de la Vocalía IV de la sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018.813/14** caratulado: "Expropiación: Estado provincial c/LOMA ALTA S.A.", a la firma LOMA ALTA S.A., le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO de fojas 62: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014. Téngase por devueltos los autos del Superior Tribunal de Justicia, con conocimiento de partes. Atento lo solicitado por el Estado Provincial a fs.36, notifíquese a la accionada (Loma Alta S.A.) el proveído de fecha 12/02/14, mediante edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. FDO. FERNANDO RAUL PEDICONE JUEZ-SECRETARÍA ELBIO NICOLAS ZUBIETA. PROVEIDO DE FS. 23: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N° 379-G-84 obrante a fs. 2, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo

Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio-(fs. 20/20 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 966, con una superficie de 1Ha. 5.233,20 m2, que se desgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción I, Sección 9, Parcela 715, Padrón P-57949, Matrícula P-12046, según Plano de Mensura N°13111, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber al accionado del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$324.649,00, según constancia obrante a fs.3. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art.50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. Sebastián Damiano y Ruth Alicia Fernández a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese oficio." Fdo. Fernando Raúl Pedicone Juez-Secretaría Elbio Nicolas Zubieta.-S.S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

28/30 MAY. 02 JUN. S/C.-

SEBASTIAN DAMIANO, JUEZ, de la Vocalía III, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018.816/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pasquini María Amalia", a la Sra. María Amalia Pasquini, le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 52: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014. Téngase por devueltos los autos del Superior Tribunal de Justicia, con conocimiento de partes. Atento lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 33, notifíquese a la accionada (Loma Alta S.A.) el proveído de fecha 12/02/14, mediante edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.-FDO. SEBASTIAN DAMIANO JUEZ -SECRETARÍA ELBIO NICOLAS ZUBIETA. PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 2, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 970, con una superficie de 4.294,47 m2, que se desgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción I, Sección 9, Parcela 886, Padrón P-69515, Matrícula P-15068, según Plano de Mensura N°13110, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber al accionado del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$40.567,00, según constancia obrante a fs. 3. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. Fernando Raúl Pedicone y Ruth Alicia Fernández a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese oficio. Fdo. Sebastián Damiano Juez-Secretaría Elbio Nicolas Zubieta.-S.S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

28/30 MAY. 02 JUN. S/C.-

SEBASTIAN DAMIANO, JUEZ, de la Vocalía III, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C -018.654/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Chamorro Francisca Isabel, Chamorro Josefa Rosa, Tarraga Víctor Luis y Tarraga Marta Estela", a la Sra. Marta Estela Tarraga, le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 72: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014. Téngase por devueltos los autos del Superior Tribunal de Justicia, con conocimiento de partes. A la suspensión de plazos solicitada a fs. 49, por el abogado Luis Víctor Tarraga, no ha lugar en atención a lo informado por el actuario precedentemente. Atento lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 53/54, notifíquese el proveído de fecha 12/02/14, a la administradora judicial de la Sucesión de "JOSEFA ROSA CHAMORRO", Sra. Sara Leonor Chamorro en el domicilio denunciado. En cuanto a notificación de la Sra. Marta Estela Tarraga, hágase lugar a la notificación de la misma, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría..." FDO. SEBASTIAN DAMIANO JUEZ-SECRETARÍA ELBIO NICOLAS ZUBIETA. PROVEIDO DE FS. 20: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 2, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio- (fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 1163, con una superficie de 2.434,61 m2, que se desgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción I, Sección 9, Parcela 52b, Padrón A-14300, Matrícula A-64793, según Plano de Mensura N°13107, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber al accionado del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$59.950,00, según constancia obrante a fs. 3. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art.50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. Fernando Raúl Pedicone y Ruth Alicia Fernández a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula, librese mandamiento y oficio al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá" Fdo. Sebastian Damiano juez- Secretaria Elbio Nicolas Zubieta.-S.S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2.014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

28/30 MAY. 02 JUN. S/C.-

DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B-203.146/08**, caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: LIMSA S.A. c/LLANES, ERNESTO" hace saber al SR. ERNESTO LLANES del siguiente decreto: "San

Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2009: I) Por presentado el Dr. DANIEL FERNANDO IBÁÑEZ, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A. (LMSA) , a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 vta.-II): De la demanda instaurada, confírese TRASLADO a la accionada Sr. ERNESTO LLANES, en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- III).....IV)Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite. Ante mí Dra. Liliana Estela Chorolque-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de diez días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

30 MAY. 02/09 JUN. LIQ. N° 117438 \$ 135,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-9985/13**, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN B-262.513/11: CRUZ, ALEJANDRINA c/ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar el presente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2.013.-I.-Téngase por presentado al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. ALEJANDRINA CRUZ, a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 15/16 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-II.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-III.-Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-IV.-Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y AGUA DE LOS ANDES S.A., a fs. 73 y 36 del Expte. B-262.513/11, citase a los Sres. RAUL JURADO VALDEZ y SARA BERTRES para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-V.-Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. LUCIA CALA, BERTA RODRIGUEZ NAVARRO Y ROMAN JURADO VALDEZ, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-31.685, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 69, Parcela 2, Dominio Matrícula A-29.015-31.685, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-VII.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitase los mismos mediante radiodifusión local respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-VIII.-Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.-IX.-Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.-X.-Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- XI.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal-Por Ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.-Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.014.-Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117464 \$ 135,00.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV-(Y) VOCALIA HABILITADA Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI en el **Expte. N° "A" 50612/11**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EDELMIRA EMILIA ERICO y RAFAEL ATILIO MICHELUTTI c/EDUARDO ANTONIO CHAVEZ y JUAN PABLO GRAMAJO" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 30 de abril de 2014.-I-El informe actuarial que antecede téngase presente.-II-Proveyendo al escrito de fs. 201, téngase presente lo manifestado por la actora y atento la constancias de autos, notifíquese a Sr. EDUARDO ANTONIO CHAVEZ, por de edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres veces (3) en cinco días (5) en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 C.P.C.).-III-Notifíquese.-Fdo Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI-Vocal Pte. de Trámite HABILITADO-Ante mí Dra. Liliana Delia Garcia-ProSecretaria Técnica Judicial".-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o a la persona que el mismo designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117466 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2014.-Proveyendo a los escritos que anteceden y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. y de la interpretación del codificador en su nota, no habiéndose podido cumplir con la notificación de los presuntos herederos del causante **EDUARDO HIRUELA**, por desconocimiento de su existencia y domicilio y atento al estado e la causa, cítese a los mismos mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia por tres veces en término de CINCO DIAS, a efectos de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en la presente causa dentro de los DIEZ DIAS de notificados, contados a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes para que los represente con quién se continuara el trámite de la causa.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117459 \$ 135,00.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), RFTE.: EXPTE. Cde. 5 Nro. 1095-V-DP/10, ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS INSTRUIDAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 inc. D del R.R.D.P., RESULTA S/INFRACOR CABO FELIX JAVIER VARELA. HECHO OCURRIDO AÑO 2010. CON INTERVENCION DEL SR. JUEZ DE FALTAS (JEFE DE POLICIA).-hecho ocurrido entre 23-04-10 al 16-06-10, iniciado de Oficio, resulta Infractor el **CABO Legajo Nro. 14.509 FELIX JAVIER VARELA**, con intervención del Sr. Juez de Faltas JEFE DE POLICIA, se EMPLAZA al Cabo Legajo Nro. 14509 FELIX JAVIER VARELA, ha presentarse ante la Jefatura del Departamento Personal, sito en calle Belgrano Nro. 489/499 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Central de Policía), a los fines de hacerle conocer causas de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 47 y 50 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y última publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el artículo 48 del RNSA.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), EXPTE. Cde. 3 Nro. 064-T-DP/13, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del R.R.D.P., resulta infractor **Agente Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO**, numerario de Comisaría Seccional Diecinueve, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio. El Crio.Inspector Eugenio Silvestre, en Resolución Nro. 755-DP/14 ha resuelto **ARTICULO 1ro**, Declarar la REBELDIA del AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO, (Legajo Nro. 18.031) numerario de la Comisaría Seccional 19°, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inciso D del R.R.D.P., donde resulta infractor la Agente Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, por lo que en consecuencia se continuara con el trámite del sumario. **ARTICULO 2do**, Notifíquese a la administrada Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO, de lo resuelto precedentemente. **ARTICULO 3ro**, Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), EXPTE. CDE. 3 N° 064-T-DP/13, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del R.R.D.P., resulta infractor **AGENTE LEGAJO NRO. 18.031, MIRIAM NOEMI TREJO** Numerario de Comisaría Seccional Diecinueve, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio. El Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 976-DP/13 ha resuelto **ARTICULO 1ro**. A partir del 11-01-2013 pasar a revistar en SITUACION PASIVA al AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO, (Legajo Nro. 18.031) numerario de la Comisaría Seccional 19°, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2do**, La instrucción arbitrara los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **ARTICULO 3ro**, Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. **ARTICULO 4to**, Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. U.R.5, Cría. Seccional 19° para conocimiento y notificación de la causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaría N°3, en el **Expte. N° B-248.190/11** caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: MALDONADO, JORGE HUGO C/CARDOZO, GABRIEL RAMON Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al SR. GABRIEL RAMON CARDOZO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 81: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2014.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., y Arts. 580 ss y cc del Cod. de Com. de la Nación, librese en contra de los demandados SR. GABRIEL RAMON CARDOZO y SRA. MARGARITA SUSANA BRIZUELA en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$55.549,09) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.774,55) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicios.-En....-Asimismo, cíteselos de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2- Secretaría N°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además....-Al....-Asimismo, intímase a los demandados para que en el mismo término que el antes fijado, constituyan domicilio legán dentro del radio de los TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlas notificadas por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario"-Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2.014.-Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117477 \$ 135.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante Expte. N° B-242232/10, caratulado: EJECUTIVO: MOLINA, RAFAEL MARTIN C/POSADA, CESAR ERNESTO.-Se procede a notificar por éste medio al demandado POSADA, CESAR ERNESTO.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2.013.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MOLINA RAFAEL MARTIN en contra de POSADA, CESAR ERNESTO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A si -correspondiere.-2)Difírase la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte, demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- 6)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ, Ante mí: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. FDO. Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117485 \$ 135.00.-

Tribunal del Trabajo, sala III, Voc. 8 en Expte. N° B-225.906/10 caratulado: "Demanda por Despido y Otros Rubros: LA FUENTE RENGEL, Lisandro c/RODRIGUEZ, Margarita", a fs. 132 dispone: "... notifíquese el proveído de fs. 75 a la demandada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del C.P.C.) fs. 75 "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2011.-De la demanda interpuesta CORRASE TRASLADO a la accionada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ a quien se emplaza para que en el término de QUINCE DÍAS, comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 C.P.T.).-Asimismo Intímase a la accionada para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por Ministerio Ley (Art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).-Notificaciones en secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Eduardo Ontiveros.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2013.-Dr. Federico Mercado -SECRETARIO.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118034 \$ 135.00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 038/2014-PPDS El Sr. JUAN PABLO CICARELLI informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "MAIZ GORDO", individualizada, según el Registro inmobiliario, como Padrón F-46, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 52, del Dsto. Sauzal del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 3300 Ha, con fines de aprovechamiento forestal, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N° 270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Cicarelli Juan Pablo.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117478 \$ 135.00.-

Dr. Hugo Moises Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el EXPTE. N° A-27328/05, caratulado: Divorcio Vincular: Dominga Corimayo c/Mario Alcoba, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO; RESUELVO: I.-Declarar la rebeldía d Mario Alcoba, en los términos de los arts. 195 y 196 primera parte del CPC.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demanda.-III.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-"Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-Notifíquese por edictos (art. 162 del CPC, por tres veces en cinco días en un diario local y en Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117475 \$ 135.00.-

De acuerdo al Expte. 0255-74-M/14 Informe de Situación Ambiental Milenium SRL: Revendedor general a granel de combustibles, fertilizantes, lubricantes y agroquímicos provee productos, servicios y asesoramiento a los mercados agrícola e industrial.-UBICACIÓN Las instalaciones de la empresa MILENIUM S.R.L. se encuentran ubicada en la intersección de la Ruta Nacional N° 34 y Ruta Provincial N° 53, Paraje las Cañadas, ubicada en el departamento El Carmen. Provincia de Jujuy. El Estudio de Situación Ambiental se encuentra para consulta en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, Av. Párroco Marshke N° 1270

de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Pablo Montolveti.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118024 \$ 135.00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPTE. N° FSA 4434/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARRIZO, HECTOR JAVIER- EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N°1252, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.014.-AUTOS Y VISTOS RESUELVO: 1) Mandar llevar a adelante la presente ejecución en contra de CARRIZO, Héctor hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (\$11.984,46).-2)Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Abraham Anun y Carmen Beatriz Nasif en forma conjunta por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) conforme pautas de las leyes N° 21839 y 24.432.-3)Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.-4)Regístrese y notifíquese- Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

02/04 JUN. LIQ. N° 117472 \$ 90.00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPTE. N° FSA 31000402/2012: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CASTRO NORBERTO ORLANDO-COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N°1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2.012.- Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.-San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2.013.-Atento a lo manifestado en el escrito que antecede..., téngase por iniciada demanda por cobro de pesos en contra de Castro Norberto Orlando, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrase traslado de la presente a la accionada emplazándola para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2.014.-

02/04 JUN. LIQ. N° 117471 \$ 90.00.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-018670/14 caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pasquini María Amalia", a la Sra. MARIA AMALIA PASQUINI le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 41: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.36/39, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 40, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada -María Amalia Pasquini- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de disidencia (Ley N° 5607/09 Y Ac. ST J N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría". FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ - Ante mí: Dr. NICOLAS BALDERRAMA - PROSECRETARIO PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II -Exordio- (fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial - en posesión del Lote 967, con una superficie de 5.186,26 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción I, Sección 9, Parcela 887, Padrón P-69.516, Matrícula P-15069, según Plano de Mensura N° 13070, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$65.322,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ - Ante mí: Dra. JUANA QUINTANA DE CAMPERO-SECRETARIA": S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-018.673/14 caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pejinakis Juan Manuel", al Sr. JUAN MANUEL PEJINAKIS le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 42: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.37/40, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 41, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese al accionado-Juan Manuel Pejinakis-del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de

disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ JUEZ -Ante mi: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO-PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 1159, con una superficie de 625,02 m2, que se desgraga del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1139, Padrón A-98.128, Matrícula A-74190, según Plano de Mensura N°13116, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$38.881,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación.- Notifíquese por cédula y oficio al juez de paz de la ciudad de Palpalá, según corresponda, y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-018662/14 caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/AB Construcciones S.R.L.", a AB CONSTRUCCIONES S.R.L. le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 37: "...San Salvador de Jujuy, 21 mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs. 32/35, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 36, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada-AB Construcciones S.R.L.- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Fernando Raúl Pedicone para el caso de disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N°59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 19: "...San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II -Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial -en posesión del Lote 1157, con una superficie de 2.195,40 m2, que se desgraga del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1142, Padrón A-98.131, Matrícula A-74193, según Plano de Mensura N°13113, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$72.079,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Fernando Raúl Pedicone a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL Ref. Expediente Nro. 200/11 Caratulado: "FLORES, DAVID Y ZARATE, RUBEN P.S.A. DE ESTELIONATO-CIUDAD.-". Ex Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3-Secretaría N° 5-y Ex Expte. N° 1404/10.-, ha dictado el siguiente Proveído, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2.014.-Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado FLORES, DAVID cítese al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS a los fines de que el encartado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, a los fines de estar a derecho en la presente causa, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez y por ante mí Dr. Ricardo Grisetti, Secretario.-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, 19 de Mayo de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. S/C.-

La CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA VI de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-622, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela s/n, ubicado en el Distrito Pampa Blanca, Colonia Los Manantiales del Departamento El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio (Expediente B-202127/08 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTIANIAL: GERONIMO, ROBERTO B. c/TESTA de BOUYSSOU, MARIA"), y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir

que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117473 \$ 135,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el Expte. N° 2321/12 Caratulado "CESAR LUIS ALBERTO GARECA p.s.a. Abuso Sexual Simple-Libertador Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado CESAR LUIS ALBERTO GARECA DNI N°28.998.261, Edad 30, argentino, último domicilio en CAPITAL FEDERAL-Soler N° 5854 (donde fue dado de baja con fecha 04/07/06), para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).-San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. JOSE ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE. N° 9992/14 caratulado "ROMERO YESICA PAOLA Y OTROS p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a la inculpada ROMERO YESICA PAOLA, argentina, de 22 años de edad, con último domicilio en Vuelta de Obligado N°288 del B° La Merced de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), DNI 41.400079 hija de Ernesto Rolando Conde y de Rafaela Romero, para que se presente a estar de Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 21 días del mes de Mayo del año 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA GRACIELA BEATRIZ MOGRO.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Natalia Andrea Soletta, Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117400 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TOLABA, MARIA GUADALUPE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117430 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CUSSI BONIFACIO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117434 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ADRIAN ROBERTO IBARRA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117444 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MANUEL LEONARDO PEREZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117448 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-286.705/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON ROQUE GALLARDO, (D.N.I. N° 3.987.420).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117432 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-016195/13, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: QUISPE, JACINTO CIPRIANO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante: **QUISPE JACINTO CIPRIANO, D.N.I. N° 7.289.447**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Pro Secretaria Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117433 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-019972/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato HERRERA ELSA HAYDEE y DUARTE GARCIA, JOSE” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA HAYDEE HERRERA, DNI 4.471.882** y de **JOSE DUARTE GARCIA, DNI 95.005.274**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Alvarez, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117451 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GIACOPPO SERGIO EDUARDO DNI N° 11.160.457**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2013.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117452 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBIO AGUSTIN**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117453 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON SANTOS JORGE QUIROGA Y DE DOÑA PAULINA CONTRERAS**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117454 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.-Secretaria N° 3-de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-021244/14, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO de **SALVADOR COPL, PEDRO y CAUCOTA, RAMONA CLARA**” que CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117456 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3. CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **AMALIA MARIA VALDEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117460 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **TOMAS ORLANDO REYNA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117461 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON ERNESTO RUBEN VILLEGAS y de DOÑA MARIA SUSANA MARTINEZ**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117469 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-017811/13 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE TOCONAS LUIS ANTONIO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y

acreedores de los bienes del causante **LUIS ANTONIO TOCONAS-DNI N° 27.232.280**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117470 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCOS PEDRO CLEMENTE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117462 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **QUILES CARLOS EDUARDO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117463 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-022490/14 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE LARA TORRES WALTER, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **WALTER LARA TORRES-C.I. N° 81758** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117476 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DON PUCH MIGUEL ANGEL Y GRANADOS ANA TERESA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Notificaciones en Secretaria. Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dra. Marisa Rondo, Juez ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117489 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS SEGUNDO ROMANO, L.E N° 3.418.313** y de **DOÑA BARTOLINA GARZON, L.C N° 8.666.598** (EXPTE. N° D-004086/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Ines Conde.-San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117487 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **EMILIA PAULA COLQUE, L.C. 0661146**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117484 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON FEDERICO RODOLFO FROHLICH**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117481 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-021319/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IBARRA MANUEL L.E. 3.984.690** y **CAMACHO JUANA, L.C. 5.141.820**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117483 \$ 35,00.-